

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Muy importante para el público consumidor

Nuevamente, en evitación de posibles abusos por parte de algún comerciante de ultramarinos, se pone en conocimiento del público consumidor, que a dichos establecimientos se les provee, para cada orden de suministro que se anuncia, de las cantidades precisas de artículos para que puedan atender, en la cuantía señalada, el despacho de la totalidad de cartillas inscritas en sus respectivos censos, no sien-

do admisible que a pretexto de no haber recibido todas las raciones, dejen sin racionamiento alguna cartilla.

Sin perjuicio de que por los Servicios de Inspección de este Organismo se intensifique la vigilancia, recabo la colaboración del público, para que cualquier irregularidad que advierta en este sentido, la denuncie en el acto en las oficinas de esta Delegación (edificio del Gobierno Civil), para imponer a los culpables las sanciones procedentes.

Palencia 3 de Octubre de 1947.

El Gobernador Civil,
Francisco Abella Martín

extraordinaria de 16 de Septiembre y sesión de 30 del mismo mes, acordó aprobar el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España que servirá de base para la referida operación, con las modificaciones que se establecen en la carta que el Director-Gerente del indicado Banco dirige al señor Presidente de la Excm. Diputación con fecha 26 de Septiembre próximo pasado.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 331 del Decreto de 25 de Enero de 1946, al objeto de oír reclamaciones, advirtiéndose que el referido expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

Palencia 7 de Octubre de 1947.—
El Presidente, **B. Benito.**

Idem de Tabanera por Antigüedad a Cevico, destajista don J. Diezhandino.

Idem de Villamoronta, destajista don Emerenciano Castrillo.

Idem de la C-617 a Valdeolmillos, destajista don Fabián Martínez.

Idem de Espinosa a Osorno, destajista don Juan Santos.

Distrito Minero de Palencia

JEFATURA DE MINAS

Don Víctor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe del Distrito Minero de Palencia.

Hago saber: Que a las once horas y cinco minutos del día diecisiete de Julio último, presentó en esta Jefatura de Minas don Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera de Rio Pisuerga (Palencia), instancia en solicitud de permiso de investigación minera, de carbón, de cien pertenencias con el nombre de «Rosa María» y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.807 de esta provincia.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina llamada la «Penúltima» núm. 2.699, propiedad del solicitante y de Pp. a 1.ª estaca, S. 14º 16' E. 200 metros; de 1.ª a 2.ª estaca O. 14º 16' S-800 mts.; de 2.ª a 3.ª estaca N. 14º 16' O. 400 metros; de 3.ª a 4.ª estaca E. 14º 16' N. 100 mts; de 4.ª a 5.ª estaca N. 14º 16' O. 200 mts; de 5.ª a 6.ª estaca E. 14º 16' N. 300 mts; de 6.ª a 7.ª estaca N. 14º 16' O, 800 mts; de 7.ª a 8.ª estaca E. 14º 16' N, 100 mts; de 8.ª a 9.ª estaca N, 14º 16' O. 200 mts; de 9.ª a 10 estaca O. 14º 16' S. 100 mts; de 10 a 11 estaca N. 14º 16' O. 100 metros; de 11 a 12 estaca O. 14º 16' S, 400 mts; de 12 a 13 estaca N. 14º 16' O. 500 mts; de 13 a 14 estaca 14º 16' N. 600 mts; de 14 a 15 estaca S. 14º 16' E. 1.100 mts; de 15 a 16 estaca E. 14º 16' N. 100 metros; de 16 a 17 estaca S. 14º 16' E. 600 mts; de 17 a 18 estaca E. 14º 16' N. 100 mts. y de 18 estaca a punto de partida S. 14º 16' E. 300 mts., quedando así cerrado el perímetro de las cien hectáreas solicitadas.

Las alineaciones están referidas al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que con esta fecha el Ingeniero Jefe que suscribe declara admitir definitivamente la solicitud del permiso de investigación citado, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Octubre de 1947

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se relacionan, durante el próximo mes de Octubre.

| CLASE DE LOS ARTÍCULOS | Precio de venta por el mayorista | Precio de venta al público |
|--------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| | Ptas. kilo | Ptas. kilo |
| Aceite | 6'359 | 6'00 litro |
| Azúcar blanca (blanquilla y pilé) .. | 5'75 | 6'00 |
| Azúcar afinada de importación.... | 7'25 | 7'50 |
| Garbanzos..... | 6'50 | 7'00 |
| Alubias (todas las variedades).... | 6'50 | 7'00 |
| Lentejas..... | 5'00 | 5'50 |
| Pasta sopa..... | 4'60 | 5'00 |
| Jabón..... | 4'10 | 4'50 |
| Arroz corriente..... | 2'62 | 2'80 |
| Arroz especial... .. | 4'32 | 4'50 |
| Puré | 2'689 | 3'00 |
| Subproductos de puré | 0'522 | — |
| Café | 31'28 | 35'50 |
| Harina 90 % para consumo directo | — | 2'50 |
| Tocino..... | 13'70 | 14'50 |
| Chocolate..... | 9'45 | 10'00 |
| Manteca fundida | 15'45 | 17'00 |
| Manteca en rama | 13'20 | 14'00 |
| Pulpa seca de remolacha..... | 0'554 | — |
| Bacalao..... | 8'60 | 9'00 |
| Alfalfa verde | 0'2195 | — |
| Heno de alfalfa | 0'8215 | — |
| Paja de alfalfa | 0'652 | — |
| Algarrobas mondadas | 2'70 | 3'00 |
| Cebada para panificación..... | 1'239 | — |

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por Kg. para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incluido el redondeo centesimal correspondiente y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 29 Septiembre de 1947.—El Gobernador Civil-Presidente,
Francisco Abella Martín. 1790

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

La Comisión Gestora Provincial, que en sesión celebrada el 28 de Septiembre de 1946, tenía acordado por unanimidad concertar un crédito a largo plazo con el Banco de

Crédito Local de España, por un importe de 6.772.404'94 pesetas, destinado a nutrir la parte de ingresos del presupuesto extraordinario, aprobado en igual fecha, para la realización de obras y mejora de servicios provinciales, en sesión

NEGOCIADO DE FOMENTO

Devolución de fianzas

Terminadas totalmente las obras correspondientes a los destajos parciales otorgados para la construcción y reparación de los caminos vecinales que al final se relacionan, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra los destajistas de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes en el trabajo, entendiéndose que tales certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dichas certificaciones deben ser remitidas al Sr. Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina. Transcurrido dicho plazo sin recibirse ninguna certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva, constituida en la Caja provincial para responder de la ejecución de dichas obras.

Palencia 3 de Octubre de 1947.—
El Presidente, **B. Benito.** 1812

Relación que se cita

Camino vecinal de Perapertú, por Valle a Barruelo, destajista don Pablo Guaza Pastor.

Idem de Cevico de la Torre a Población de Cerrato, destajista don Vicente Coloma.

Los Redondos y San Salvador de Cantamuda y de esta Jefatura, insertándose este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, y del *Estado* para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 13 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 y artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 22 de Septiembre 1947.
—El Ingeniero Jefe, *Victor M. Gómez Izquierdo*. 1788

Zona de Reclutamiento y Movilización número 38

CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, publicado en la *Gaceta del Estado* en Decreto de fecha 7 de Abril de 1932, la formación del Censo de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas. Se procederá con toda urgencia a la formación del mismo, la que deberá estar terminada antes del día 25 de Diciembre próximo, bajo la dirección de los respectivos Alcaldes, ante quien comparecerán sus dueños o representantes debidamente autorizados, para llevar a efecto la inscripción en el local señalado al efecto, debiendo tener en cuenta como primer dato, que en cada línea horizontal ha de figurar solamente un propietario, relacionándolos por orden alfabético, firmando al margen derecho cada uno de los formularios para hacerse responsable de su declaración, debiéndose enviar los estados, sumados y ultimados convenientemente, expresando el nombre y domicilio de los propietarios; en el estado de ganado figurarán, todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos, bueyes y vacas de trabajo existentes en cada localidad, expresando su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destina, raza y reseña abreviada del semoviente. En el de los carruajes, todos los carros, camiones, furgones, carretas, omnibus, coches de servicio particular y público, con sus respectivas características. En el de automóviles, toda clase de vehículos de motor, las motocicletas y bicicletas con sus características de fuerza y utilidad.

Se encarece el mayor celo e interés posible en la confección del Censo a fin de evitar las sanciones que pudieran incurrir tanto los Alcaldes como particulares en el cumplimiento de estas normas.

Palencia 3 de Octubre de 1947.—
El Coronel, *Ciriaco Ramos*. 1828

Audiencia Provincial de Palencia

EDICTO

Don Sixto Solís Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Por el presente edicto, se hace saber al que fué vecino de esta Capital, General Franco, número 15, Fonda Nazario, Vicente García Rey, hoy en ignorado paradero, de treinta años de edad, jornalero, hijo de Esteban y Josefa, natural de Palacios del Alcor, que deberá comparecer ante la Sala de esta Audien-

cia Provincial el próximo día 22 de Octubre, a las once horas de su mañana, para deponer como testigo en la causa número 167 del año 1944, que por el delito de hurto fué instruída por el Juzgado de Palencia contra Angel Tomás Celdán (a) La Loca.

Dado en Palencia a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—*Sixto Solís Pérez*. 1831

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Antolín Monge, Julia, de 20 años, soltera, sirvienta hija de Antonio e Isidora, natural y vecina de Dueñas (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad, para constituirse en prisión en causa que se la sigue con el número 16 de 1947, por el delito de hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica, y ser declarada rebelde.

Dado en Palencia a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—*M. Dívar*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1832

Frechilla

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de Frechilla, en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su partido, por hallarse vacante el cargo.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos (hoy en período de apremio), seguidos a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Isaías Muñoz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Frechilla, contra doña Elena Albillo Blanco, viuda y vecina de Manresa, representada por los estrados del Juzgado, dada su situación de rebeldía; sobre pago de siete mil quinientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos de principal, y tres mil pesetas más, calculadas para costas, en cuyos autos, se ha acordado sacar a primera, pública y judicial subasta y por el precio de su tasación, los inmuebles embargados a dicha ejecutada y que a continuación se describen:

En término de Torremormojón

1. Una tierra en dicho término, al pago de Rabo de Buey, de cabida de 8 cuartas y 17 palos, equivalentes a 76 áreas, 30 centiáreas, linda al Oeste con otra de Pablo Prieto, al Sur con otra de Manuel Macías, hoy de Félix Martín, al Oeste del finado Fructuoso Blanco, y al Norte la de Manuel Sánchez. Tasada en 949 pesetas.

2. Otra tierra en igual término al pago de Puertas de Reoyo Calleja, de cabida 4 cuartas, equivalente a 32 áreas y 70 centiáreas, linda al Oeste con tierra de Mariano Núñez, hoy de Lucio Blanco, al Sur la de don Manuel Plaza, Oeste con las Callejas y al Norte con camino de Palencia. Tasada en 604 pesetas.

3. Otra tierra en referido término, al pago de Oventarda, de cabida de 7 cuartas, equivalentes a 57 áreas, linda a Oriente con tierras Aquilino Izquierdo, al Mediodía con otra de Pedro Rucola, al Poniente

con la de Faustino Diez y al Norte con el camino de Villerías. Tasada en 982 pesetas.

4. Otra tierra en el insinuado término, al pago de Carre Pedraza u Oteruelos, de cabida 8 cuartas, equivalentes a 75 áreas, 20 centiáreas, y lindaba y linda a Oeste con tierra de Patricio García, hoy de sus herederos, al Mediodía con otra de Alejandro Mantilla, al Poniente con otra de Juan Castrillo y al Norte con otra de Prudencio Rueda, hoy de sus herederos. Tasada en 788 pesetas.

5. Otra tierra en igual término al pago de Senderos de los Cazadores o Cementerio, de cabida de 7 cuartas, 60 palos, equivalentes a 61 áreas, 94 centiáreas, linda a Oriente con tierra de Gaspar Rivas, hoy de sus herederos, al Mediodía con otra de don Felipe Hernández, al Poniente con otra de Angela Vélez, y al Norte con otra de Rafael Blanco. Tasada en 602 pesetas.

6. Otra tierra a Las Laderas de la Raya de Pedraza, de cabida 6 cuartas, equivalentes a 48 áreas, 90 centiáreas, linda Oriente, Mediodía y Poniente, con la Cuesta, y al Norte, con tierra de Telesforo Reca. Tasada en 462 pesetas.

7. Otra tierra en dicho término, al pago de San Antonio o San Antón, de cabida de 21 cuartas, o sea una hectárea, setenta y una áreas, y 16 centiáreas, que linda por Oriente, la de Serafín García de Castro y de otros vecinos, Mediodía, la de Teodosio Solórzano García, Poniente, con el camino de Castromoch y Norte, la de herederos de Andrés Abril. Tasada en 2.516 pesetas.

8. Otra tierra al pago de Carrequemadillas, de cabida de 16 cuartas, y dos estadales, equivalentes a 1 hectárea, 30 áreas y 40 centiáreas, que lindaba y linda a Oriente, tierra de don Manuel Plaza, hoy de herederos de Diodoro García, Mediodía, con otra de herederos de Enrique Solórzano y al Norte, la de herederos de Ramón Bajo. Tasada en 2.416 pesetas.

9. Otra tierra al pago del Molino o Gaviño, de cabida de 18 cuartas o sea 1 hectárea, 46 áreas y 70 centiáreas, que lindaba y linda por Oriente, con Arroyo del Salón, Mediodía, con el camino del Molino, Poniente, tierra de Manuel Plaza, hoy de herederos de Diodoro García y Norte, con camino Real. Tasada en 1.716 pesetas.

10. Otra tierra al pago de Los Lomillos, de cabida de 2 cuartas, 17 palos o sea diez y seis áreas, treinta centiáreas, que lindaba y linda por Oriente, la de herederos de Marcelo Herrera, Mediodía, con otra de José Herrera, Poniente, la Senda del Pago y Norte, la de don Manuel Plaza, hoy de los herederos de Diodoro García. Tasada en 648 pesetas.

11. Otra tierra al pago de La Nava, de cabida 7 cuartas y 14 palos, o sea 58 áreas y 19 centiáreas, que lindaba y linda, por Oriente, la de Eleuterio Fernández, Mediodía, la de Hermógenes García, Poniente con la Senda del Pago y Norte, la de Eleuterio Fernández. Tasada en 1.022 pesetas.

12. Otra tierra al pago que llaman Plazuela, de cabida de 3 cuartas o sea, 24 áreas y 45 centiáreas, que lindaba y linda por Oriente, la de Braulio Hocés, Mediodía, con

otra de Luis Aguado, Poniente, con otra de Jerónimo Plaza, hoy de herederos de don Diodoro García, al Norte, la de Julián Castrillo. Tasada en 555 pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito, no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta.

Que no existen cargas ni gravámenes y que los anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Frechilla a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—*Luis Santos*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1808

Don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de Frechilla en funciones de 1.ª Instancia de la misma y su partido por hallarse vacante el cargo.

Por el presente edicto hago saber: Que ante dicho Juzgado, se sigue expediente, para hacer efectivas las responsabilidades civiles, impuestas al penado Julio de Castro Fernández, en méritos de la causa, contra el mismo seguida por falsificación de cédula de vecindad y uso de nombre supuesto, bajo el número 3 de 1945, y se acuerda sacar a tercera, pública y judicial subasta, y sin sujeción a tipo, los siguientes efectos:

Un lote de treinta plumas estilográficas, de diferentes marcas.

Y tres lapiceros, de metal blanco.

Advertencias

La subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los objetos, y que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Frechilla a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—*Luis Santos*.—El Secretario accidental, *T. Valentín*. 1777

